

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2010 - 1822

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la señora, ROSALBA DUARTE RUEDA, actuando en calidad de Operadora de Insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, la cual comunica que el día 18 de febrero de 2021, se aceptó e inició el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora CONSUELO CASTRO, con C.C. 39.711.844, y como consecuencia solicita la suspensión dar aplicación al artículo 545 del Código General del Proceso.

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso, se accederá a la suspensión del presente proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente el contenido de la ADMISIÓN AUTO No. 1 de fecha 18 de febrero de 2021, de la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora, CONSUELO CASTRO, el cual se deja en conocimiento de la parte actora.

2.-DECRÉTESE la suspensión del presente proceso respecto de la demandada, CONSUELO CASTRO, en razón a la negociación de deudas, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 161 y numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2008 - 415

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el señor, JOSE RAMON LAITON PARDO, en calidad de representante legal de PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., el cual informe que el vehículo de placas BNT – 648, fue trasladado al establecimiento ALMACENAR FORTALEZA TINTAL ubicado en la calle 10 No. 91-20 de esta ciudad.

Por ser procedente se dejará e conocimiento de las partes lo manifestado por el memorialista; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE en conocimiento de las partes la información dada por el señor, LAITON PARDO, respecto a la ubicación del vehículo cautelado de placas BNT-648.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2008 - 415

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, donde solicita la entrega de títulos judiciales.

Como quiera que con auto del 18 de septiembre de 2020 (fl. 133 C-1), se ordenó el pago de los títulos judiciales a favor del demandante, el Despacho requerirá a la Oficina de Ejecución para que verifique si existen títulos judiciales consignados para el presente proceso, en caso afirmativo proceda a dar cumplimiento al referido auto; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que verifique si existen títulos judiciales consignados para el presente proceso, en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento al auto de 18 de septiembre de 2020.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez', written over a horizontal line.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2015 - 838

Al Despacho el despacho comisorio 3285-18 presentado mediante correo electrónico por el Juzgado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. De otra parte la parte actora, Dra. ALICIA ALARCON DIAZ, solicita se expida informe de títulos judiciales.

El despacho comisorio No. 3285-18 proveniente del Juzgado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual da cuenta que se declaró legalmente secuestrado el inmueble cautelado con folio de matrícula 50N - 20521609, se agregará al expediente. Respecto al informe de títulos judiciales el Despacho ordenará oficiar al Banco Agrario, para verificar la existencia de los mismos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 3285-18, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fl. 181 a 201 C-1).

2.- ORDÉNESE oficiar al Banco Agrario para que informe, con destino a este Despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandados, LINDA MICHELLE ABELLO ALONSO, con C.C. 57.296.833 y DAYRO MIGUEL RIVERA VILORIA, con C.C. 85.475.485, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados. **Oficiense en tal sentido y envíese conforme lo ordena el artículo 11 del decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 64 2014 - 677

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 461 a 645 C-1) presentada por la parte actora, Dr. WILLIAM LOPEZ, donde se surtió el traslado a folio 465.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procederá el Despacho a modificarla para excluir el monto de los gastos jurídicos (\$18.753.865), que no corresponde a la liquidación del crédito, por lo que el valor de la liquidación del crédito será de \$89.610.946; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

.APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$89.610.946**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021

Por anotación en estado N°. 69 de esta fecha fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 am

MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 83 2016 - 209

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada actora, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, la cual acredita el avalúo del inmueble cautelado conforme el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado (50S-40457050), se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$90.048.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 69 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 32 2016 - 046

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **12 de agosto del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C-303255, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&threadId=19_meeting_OGM4OGY3ZjEtZjQ4ZS00ZDY0LWlXNmYtY2NjN2UyZjFIOTcx@thread.v2&messageId=0&language=es-ES

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

32 2016 - 046

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 32 2010 - 1356

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada actora, Dr. FACUNDO PINEDA MARIN, donde solicita se autorice para presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Por ser procedente el Despacho requerirá al memorialista para que proceda en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al memorialista para que presente la actualización de la liquidación del crédito conforme lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 68 2010 - 1358

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el señor, JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en calidad de secuestre, el cual manifiesta que renuncia al cargo como secuestre por lo que solicita se le informe a quién le debe realizar la entrega del vehículo que se encuentra bajo su custodia, además indica que el vehículo se encuentra ubicado en la Calle 10 No. 82 A - 35 en aceptable estado de mantenimiento y conservación.

El informe rendido por el memorialista respecto al vehículo bajo su custodia se agregará al expediente y se relevará del cargo y en su lugar se designará nuevo secuestre; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUESE al expediente el informe rendido por el secuestre Javier Eduardo Sánchez Ordoñez.

2.-RELÉVESE del cargo al secuestre, JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ, y en su lugar se designa a: ANA RAQUEL PULIDO TORRES, de acuerdo con el telegrama adjunto. **Comuníquesele** a la nueva secuestre para que acepte el cargo y proceda a recibir del secuestre (Javier Eduardo Sánchez Ordoñez) saliente, el vehículo de placas SWQ - 230, descrito en el acta de la diligencia de secuestro.

3.- REQUIÉRASE al secuestre saliente, JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas SWQ-230 - 055, a la nueva secuestre ANA RAQUEL PULIDO TORRES (calle 23 C No. 69 F 65 Interior 23 Apartamento 501 Manzana E de Bogotá). **So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Comuníquesele.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 69 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUÉL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 37 2014 - 249

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora de la demanda acumulada, Dr. LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, donde solicita requerir a la SIJIN para que informe sobre la captura del vehículo de placas BZA - 378.

Por ser procedente el Despacho requerirá a la SIJIN para que se sirva informar el trámite dado al oficio 34592 del 6 de agosto de 2018; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la SIJIN para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 34592 del 6 de agosto de 2018, radicado el 12 de octubre de 2018, en el cual se decretó la aprehensión del vehículo de placas BZA - 378. **Ofíciense en tal sentido y envíese conforme lo ordena el artículo 11 del decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 30 2012 - 1294

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. LUIS CARLOS AREVALO REYES, donde solicita se fije nueva fecha para remate.

Como quiera que el avalúo catastral que obra dentro del plenario data del año 2019, y para un mejor proveer, el Despacho ordenará oficiar al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de obtener el avalúo actualizado del inmueble cautelado, según convenio con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

ORDÉNESE oficiar al al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1228402, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Envíese el oficio conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR
--

y.g.p.